CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR

SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del cuarto artículo innumerado agregado a continuación del artículo 8 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional (publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 587 de fecha 30 de noviembre del 2.011), **certifico** que en referencia a la acción **Nro. 0664-12-CN,** que contiene la consulta remitida por el **Juez Tercero de lo Civil y Mercantil del Guayas, Subrogante del Juez Vigésimo Noveno de lo Civil y Mercantil del Guayas**, a fin de que la Corte Constitucional determine sobre la constitucionalidad o no del artículo 164 número 1 del Código Orgánico de la Función Judicial, en vista de que se encuentra en contradicción con los artículos 66, 75 82, 76.3, 169 de la Constitución. (Art. 164.- Suspensión de la competencia.- La competencia se suspende: 1. En los casos de excusa y de recusación. en el primero, desde que la excusa consta de autos hasta que se ejecutoría la providencia que declare sin lugar; y en el segundo, desde que es solicitada hasta que se ejecutoríe la providencia que deniegue la recusación, **no se ha presentado** otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., Noviembre 01 del 2.012

Dra. Marcia Ramos Benalcázar
SECRETARIA GENERAL

MRB/LFJ

Av. 12 de Octubre N16 - 114 y pasaje Nicolás Jimenez
(frente al parque El Arbolito)
Telfs: (593-2) 2565 -177 / 2563 - 144
email: comunicacion@cce.gob.ec
Ecuador